



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°..... **056/2020**

Valmoré Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de mayo de 2020, la Concejala Ruth Natty Ponce Pérez realizó Petición de Informe donde solicita que se le proporcione: "1.- Informe de manera detallada la cantidad y los ítems de bioseguridad que han sido adquiridos de la Empresa LABURO por parte del Municipio de Tarija durante la gestión 2020. 2.- Proporcione copia de la Orden de compra o documento equivalente de todos los equipos e insumos de bioseguridad adquiridos a la Empresa LABURO durante la presente gestión. 3.- Proporcione copia del Acta de Recepción y copia del documento de Ingreso a Almacenes del material adquirido a la Empresa LABURO durante la gestión 2020". Petición de Informe signado con el N° 069/2020, el mismo que ha sido enviado al Alcalde Municipal.

Que, mediante nota DESP.GAMT CITE N° 1227/2020, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira, en respuesta a la Petición de Informe N° 069/2020 remite lo siguiente:

1. Un solo documento que acredita que la única adquisición realizada a la Empresa Laburo durante la gestión 2020 es la compra directa de 620 overoles de bioseguridad.
2. Copia de la Orden de Compra N° 042 de fecha 11 de Mayo de 2020 por la compra de 620 overoles.
3. Copia del Acta de Recepción de fecha 11 de Mayo de 2020 por la compra de 620 overoles.

Que, la Concejala Ruth Natty Ponce Pérez ha presentado Informe N° 005/2020 sobre la respuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, donde se señala:

"3. Conforme se evidencia por la documentación que se aparece a la presente, **no se ha proporcionado la siguiente información:**

Copia del documento de Ingreso a Almacenes por la compra de los 620 overoles de bioseguridad adquiridos a la Empresa LABURO. (...)

• **5. Petición**

Por lo expuesto precedentemente, solicito al pleno del Concejo Municipal, declare insuficiente la respuesta recibida y se dé cabal y estricto cumplimiento a las normas señaladas en el punto anterior, debiendo procederse de acuerdo a lo estipulado por el Numeral III. y siguientes del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, determinando la insuficiencia de la respuesta a la petición de informe y apruebe la respectiva resolución que instruya, que se complemente el informe de respuesta observado."

Que, conforme al procedimiento el Informe N° 04/2020 fue remitido al Pleno de Concejales y derivado a la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno emitiéndose el Informe N° 045/20 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que declare insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo, Informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal e instruir al Alcalde Municipal la complementación o rectificación del informe de respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 069/2020 efectuada por la Concejala Ruth Natty Ponce Pérez en el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo V del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Valmoré Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJAL SECRETARIA